



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE REVISIÓN:

RR-190/2024 Y SU ACUMULADO RR-199/2024

RECURRENTES:

FUERZA POR MÉXICO BAJA CALIFORNIA Y
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN
DEMOCRÁTICA

AUTORIDAD RESPONSABLE:

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 02 DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA
CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:

PARTIDO POLÍTICO MORENA

MAGISTRADO PONENTE EN FUNCIONES:

GERMAN CANO BALTAZAR

Mexicali, Baja California, diecinueve de junio dos mil veinticuatro.

Visto el acuerdo dictado por la Presidencia de este Tribunal de Justicia Electoral, mediante el cual turna al suscrito el expediente **RR-190/2024** en el que se actúa para su substanciación; en virtud de la conexidad que se advierte con el expediente **RR-199/2024** se acumula a este por ser el de mayor antigüedad, y en su caso, para formular el proyecto de resolución correspondiente; con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2, fracción I, inciso b) de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281, 282, 283, 291 fracción VI y 327, fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. El suscrito magistrado ponente tiene por recibidos los presentes expedientes, a partir del diecisiete y dieciocho de junio de dos mil veinticuatro, por lo que se procederá a su substanciación y, en su caso, a formular el proyecto de resolución del medio de impugnación que nos ocupa, en términos de ley.

SEGUNDO.- Téngase a los Partidos Fuerza por México Baja California y de la Revolución Democrática, por conducto de Carlos Culebro Valenzuela y Andrés Guadalupe Herrera Navarro, respectivamente, ambos en su carácter de Representantes Propietarios ante el Consejo Distrital Electoral 02 del Instituto Estatal Electoral de Baja California¹, interponiendo el presente recurso de revisión.

¹ En adelante IEEBC.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

TERCERO. Téngase a los partidos recurrentes, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones los precisados en sus respectivos escritos de demanda, se tienen por autorizadas a las personas que indica el partido Fuerza por México Baja California para tales efectos.

CUARTO. Téngase, al Partido Político Morena, por conducto de Marco Antonio Burciaga Romero, Representante Propietario ante el Consejo Distrital Electoral 02 del IEEBC; compareciendo como tercero interesado al presente recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 290 de la ley de la materia; al igual, se le tiene designando domicilio para oír y recibir notificaciones, así como a las personas autorizadas para tales efectos.

QUINTO. Se requiere al Presidente del Consejo Distrital Electoral 02 del IEEBC, con copia de las cédulas de publicidad las cuales obran en autos del presente asunto, para que en un plazo de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, remita a este tribunal la razón de retiro correcta, toda vez que la remitida en su informe circunstanciado, se hace constar el retiro de estrados antes de fenecer el plazo de setenta y dos horas, por lo que deberá manifestar respecto a lo anterior, o en su caso, cumplir con el debido trámite de publicidad, con el apercibimiento de que, en caso de incumplir con lo requerido, se hará acreedor a peculio propio a una **multa** equivalente a **diez veces** el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, que corresponde a la cantidad de **\$1,085.07** pesos (mil ochenta y cinco pesos 07/100 moneda nacional), contemplada en la fracción III del artículo 335 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, lo anterior conforme a lo establecido en la fracción II, del artículo 289 de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

SEXTO. Se hace del conocimiento a las partes que el presente asunto **se encuentra vinculado con el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024**, que dio inicio el tres de diciembre, por lo que en términos del artículo 294 de la Ley Electoral del Estado de Baja California, todos los días y horas son hábiles, y el cómputo de los plazos se hará a partir del día siguiente de aquel en que se hubiere notificado el acto o resolución correspondiente.

NOTIFÍQUESE, a las partes **POR ESTRADOS**; por **OFICIO** al Presidente del Consejo Distrital Electoral 02 del IEEBC, publíquese por **LISTA** y en el **SITIO OFICIAL DE INTERNET** de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

con los artículos 302, fracción II y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 63, 66, fracción V, y 68 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California. Así lo acordó y firma el Magistrado ponente en funciones, **GERMAN CANO BALTAZAR**, ante la Secretaria General de Acuerdos en funciones, **KARLA GIOVANNA CUEVAS ESCALANTE**, quien autoriza y da fe. **RÚBRICAS**

LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CERTIFICA QUE EL PRESENTE AUTO ES LA REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DEL QUE SE ENCUENTRA EN EL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.

VERSION DIGITAL